



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN APROBACIÓN PAC

PAC-GADC-01-2019

Ing. José Alfredo Arias Carrillo, en calidad de Director General de Compras Públicas del GAD Municipal el Cantón Cuenca, Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución 0001- 2018 de fecha 1 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Que, a través de la LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre del 2017, se reformaron varios artículos de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, en fecha 21 de agosto de 2018 la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, fue reformada mediante Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de las Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS”*;

Que, el Art. 25 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP le corresponde a la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

Que, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”*;

Que, las entidades contratantes enumeradas en la disposición del Art. 1 de la LOSNCP, deberán aplicar lo señalado en la Sección I “Norma para la selección del Clasificador Central de Productos - CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC” del Capítulo I, Título III de la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, mediante Resolución Externa RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de Agosto de 2016 (Art 102-104 ibídem);

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Finanzas Públicas en su Art. 83 señala: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior”*;

Que, al ser el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca una institución pública sin sujeción al ESIGEF, utiliza el documento “formato pac-sin-esigef” publicado en el portal institucional de compras públicas;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Que, las diferentes dependencias y unidades, tanto administrativas como técnicas del GAD Municipal del Cantón Cuenca, requieren adquirir diversos bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría para su normal desenvolvimiento institucional;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades la máxima autoridad será el Alcalde;

Que, mediante resolución No. 0001-2018 de fecha 1 de febrero de 2018, el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de Cuenca, delegó al Ing. José Arias Carrillo, Director de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Cuenca: La aprobación, publicación y reformas del Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca;

Que, el Plan Anual de Contratación para el año 2019 ha sido elaborado conforme a la planificación realizada por las Direcciones del GAD Municipal del Cantón Cuenca, y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- **APROBAR** en los términos constantes en el documento adjunto, el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2019 para el GAD Municipal del Cantón Cuenca, el mismo que ha sido elaborado en función de la información proporcionada por las áreas requirentes por el valor de \$ 48'193.816,64 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), que se ejecutará en el presente ejercicio fiscal y el valor de \$ 136.786,66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), que se ejecutará en ejercicios fiscales futuros.

Art. 2.- **DISPONER** que las contrataciones a cargo del GAD Municipal del Cantón Cuenca y sus dependencias, se sujeten al Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Art. 3.- **DISPONER Y AUTORIZACION** que el Plan Anual de Contratación sea publicado obligatoriamente en la página WEB de la Institución, y en el portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec

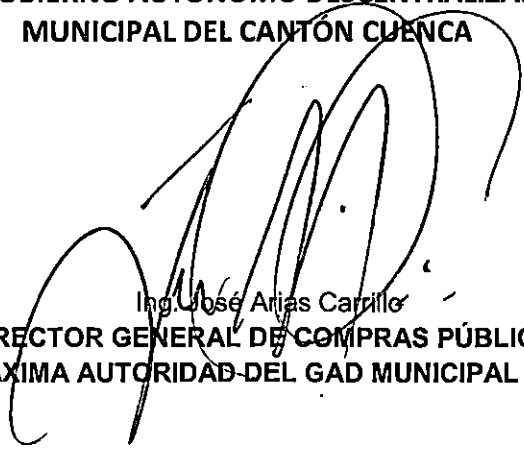
Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado, a los quince días del mes de enero del 2019.

CUENCA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Notifíquese,



**Ing. José Arias Carrillo
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**